

el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.
Ocón, a 5 de marzo de 1992.— El Alcalde, Jesús Mayoral Montoya.

Doña María del Mar Bonilla García, Secretaria del Ayuntamiento de Ocón, provincia de La Rioja

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 1992 adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

III. Aprobación definitiva de la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas.— Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11 de diciembre de 1991 la Ordenanza Fiscal que establece el coeficiente de 1,4 de incremento en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos y dentro de los límites previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, publicado anuncio en el B.O. de La Rioja nº 161, de fecha 31-12-91 por el cual se expone al público el expediente por plazo de 30 días hábiles a efectos de reclamaciones, y transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna, la Corporación por unanimidad acuerda elevar a definitivo el acuerdo provisional de aprobación de dicha Ordenanza.

Asímismo se acuerda publicar edicto en el B.O.R. con el acuerdo de aprobación definitiva y texto íntegro de la Ordenanza así como comunicar dicho acuerdo a la Delegación de Hacienda.

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ocón, a 5 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.— Objeto.

La presente Ordenanza se refiere al Impuesto sobre Actividades Económicas, previsto en el art. 60.1 A de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.— Motivación.

Decidiendo este Ayuntamiento hacer uso de las facultades que la ley le concede y al amparo de lo previsto en el art. 15.2 de la Ley 39/1988, aprueba la presente Ordenanza.

Artículo 3.— Elementos de la imposición.

La naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, periodo impositivo, de venengo y gestión quedan señalados en la expresada Ley 39/88.

Artículo 4.— Cuotas.

Las Cuotas Mínimas Municipales, que señalan las Tarifas del Impuesto para todas las actividades ejercidas en este Municipio serán incrementadas por aplicación de un coeficiente único del 1,4, comprendido dentro de los límites señalados en el art. 88 de la Ley 39/1988, dado el censo de población de derecho de 335 habitantes.

Artículo 5.

Al amparo del art. 85 de la Ley 29/1988, todas las cuotas del Impuesto serán incrementadas atendiendo a la vía pública donde radiquen, mediante la siguiente escala de Indices:

CATEGORIAS

INDICES

Responsabilidad.

El adquirente de un establecimiento o actividad, sujeta a este Impuesto por cualquier título, responderá de las cantidades que adeude su transmitente hasta el límite de la prescripción.

Partidas fallidas.

Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento de Recaudación.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de Enero de 1992 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo en fecha 04.03.92 y provisional en fecha 11.12.91 y publicada en el Boletín Oficial con fecha ... y entrará en vigor de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.657

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Febrero de 1992, aprobó inicialmente la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1992, se somete a periodo de información pública por término de 15 días hábiles durante los cuales los interesados, podrán formular reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

En Ollauri, a 4 de Marzo de 1992.— El Alcalde, Miguel Martínez Palacios.

AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.614

Aprobada inicialmente la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de Enero de 1992, se somete a periodo de información pública por término quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación territorial.

De no producirse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Sajazarra, a 3 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

Aprobación inicial de los Presupuestos 90 y 91 III.C.615

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sajazarra, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de Marzo de 1992, aprobó inicialmente los Presupuestos Generales de este Municipio, formados para los ejercicios de 1990 y 91, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. Los Presupuestos se considerarán definitivamente aprobados, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se aprueben definitivamente; de conformidad con los arts. 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja los Presupuestos resumidos, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Sajazarra, a 5 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública de Ordenanza Fiscal

III.C.616

El Ayuntamiento de Sajazarra, en sesión celebrada el día 2 de Marzo de 1992, acordó con carácter provisional la ordenanza reguladora de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 30 días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de imposición de tributos y de aprobación de las ordenanzas fiscales, de conformidad con el art. 17-3 d ela Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Sajazarra, a 5 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Rectificación del Padrón de Habitantes

III.C.658

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 3-2-1992, aprobó inicialmente la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-1992, por lo que se somete a información pública por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados, podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

San Asensio, a 5 de Marzo de 1992.— La Alcaldesa, Mª Teresa Corres Martínez.

AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la colocacion de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes III.C.659

Adoptado por la Corporación Municipal el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones